

Estadística de nacionales del Reino Unido y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art.50 TFUE)

Serie mensual julio 2020 – junio 2024

Metodología:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos?tab=metodologia>

El 31 de enero de 2020 Reino Unido dejó de formar parte de la UE y los términos de su salida quedaron establecidos en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido¹. Dicho Acuerdo establecía un periodo transitorio para hacer efectiva dicha salida, que se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 2020: todos los nacionales del Reino Unido y sus familiares, nacionales de terceros países, que residieran en España antes de que concluyese dicho periodo transitorio (31 de diciembre de 2020), mantendrán sus derechos derivados de la aplicación del Derecho de la Unión (salvo el derecho de sufragio activo y pasivo en elecciones al Parlamento Europeo y el ejercicio de la iniciativa Legislativa Ciudadana de la Unión Europea).

El Acuerdo de Retirada ofrece dos posibilidades a los Estados Miembros y a Reino Unido para abordar el proceso de documentación de los beneficiarios del mismo:

- Establecer un procedimiento de carácter constitutivo, en el que el ciudadano es sometido a un nuevo proceso de documentación en el Estado de acogida (artículo 18.1).
- No aplicar dicho procedimiento y expedir, si así lo solicitan los ciudadanos, el documento de residencia que expresamente los identifique como beneficiarios del Acuerdo (artículo 18.4).

Al regular dicho procedimiento, España optó por un sistema declarativo y lo puso en marcha el 6 de julio de 2020, durante el periodo transitorio, con el objetivo de dar la mayor seguridad jurídica posible a estos ciudadanos. El procedimiento para la expedición de ese nuevo documento de residencia (TIE del Acuerdo de Retirada) se reguló en España por la Instrucción conjunta firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía el 2 de julio de 2020², que distingue entre aquellos que ya contaban con un certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, y los que no estaban en posesión de los mismos por diversos motivos.

¹ Se puede acceder a la normativa básica que regula los derechos de residencia de los ciudadanos británicos y sus familiares en España en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80111>

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo no necesita ser demostrado para quienes con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 figuraban inscritos en el Registro Central de Extranjeros y, por tanto, disponían de su certificado de registro como ciudadanos en régimen de libre circulación UE o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE. Todos ellos son reconocidos automáticamente como beneficiarios del Acuerdo de Retirada y, si lo desean, podrán solicitar una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) en la que consta su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada, en las comisarías de policía presentando el certificado de registro. Es importante insistir en que la obtención de la TIE para estas personas no es obligatoria porque su condición de beneficiarios del Acuerdo queda automáticamente reconocida con independencia de la obtención de este documento acreditativo, aunque es recomendable hacerlo puesto que la TIE sigue un modelo establecido a nivel europeo en la que menciona explícitamente su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada y contiene los datos biométricos del ciudadano. La posibilidad de obtener la TIE nunca caduca para ellos, y podrán obtenerla en cualquier momento tras la expiración del período transitorio.

Para quienes carezcan de certificado de registro porque, pese a la obligación de hacerlo, no se hubieran inscrito en el Registro Central de Extranjeros durante su residencia en España como ciudadanos de la UE, también será posible obtener una TIE que les acredite como beneficiarios del Acuerdo de Retirada. Para ello, deben solicitarlo ante Oficina de Extranjería de la provincia donde residen y presentando documentación acreditativa que demuestren que eran residentes en España a 31 de diciembre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 2004/38 CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Para evitar dobles peticiones de certificado de registro y TIE, desde el 6 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, las solicitudes de certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de ciudadano de la Unión presentadas por los beneficiarios del Acuerdo fueron tramitadas directamente como solicitudes del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo (TIE)³.

³ En el siguiente enlace se explica brevemente el procedimiento y una guía de preguntas frecuentes y respuestas: <https://www.inclusion.gob.es/brexit/residencia/en-espana-a-31-12-2020>

Cifras a 30 de junio de 2024

Infografía:

<https://www.inclusion.gob.es/documents/3976286/3994787/infografias.html?britanicos>

Desde julio de 2020 a junio de 2024, un total de **217.408 personas** han obtenido un documento TIE del Acuerdo de Retirada (art 50 TFUE).

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, las cifras de beneficiarios del Acuerdo de Retirada en España incluyen a:

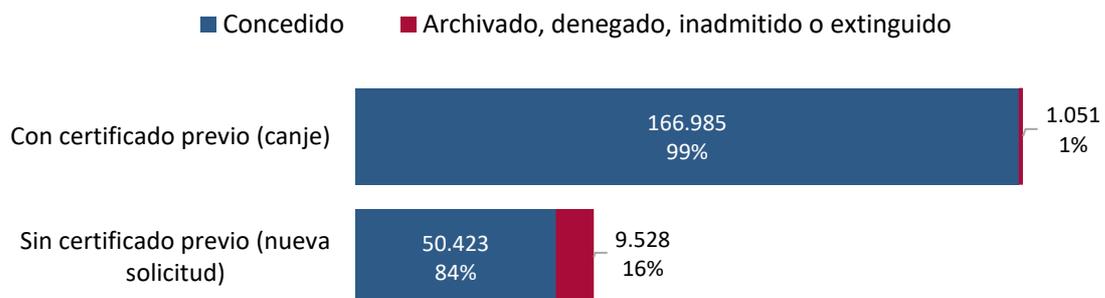
- los ciudadanos británicos y sus familiares que disponían de certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE del Registro Central de Extranjeros con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 (con certificado previo).

Desde julio de 2020 a junio de 2024, 166.985 personas han realizado con éxito un canje de sus autorizaciones de residencia desde el certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea al Acuerdo de Retirada.

- los ciudadanos británicos y sus familiares que, sin disponer de certificado de registro que acredite que cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo para ser beneficiarios, hayan demostrado por otras vías ante una Oficina de Extranjería que, efectivamente, residían en España conforme al derecho de la UE con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 (sin certificado previo).

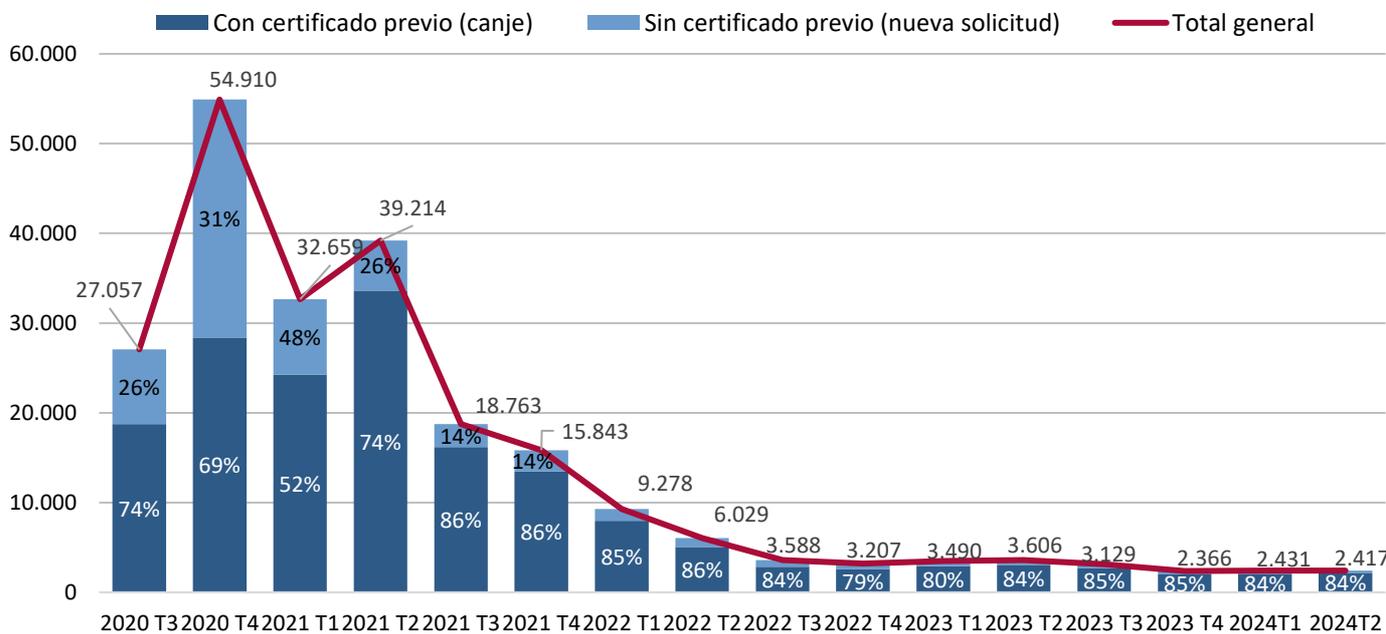
Por su parte, entre los que no disponían de certificado de registro previo, un total de 50.423 personas han obtenido la autorización aprobada según el Acuerdo de Retirada.

Nacionales de Reino Unido y sus familiares que han solicitado documento TIE del Acuerdo de Retirada desde julio de 2020 a junio de 2024, según estado del trámite



Sobre el flujo de solicitantes del documento TIE debido al Acuerdo de Retirada es relevante destacar un primer periodo, durante el último semestre de 2020, en el que se pasa de 27.057 el tercer trimestre, el 26% de ellas sin certificado previo, a 54.910 el último trimestre, el 31% de ellas sin certificado previo.

Evolución trimestral de extranjeros británicos y sus familiares que han solicitado documento TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de solicitud, julio 2020 - junio 2024



Este primer periodo (tercer y cuarto trimestre de 2020) se caracteriza por una importante concesión de autorizaciones a aquellos ciudadanos británicos y sus familiares que carecían de certificado de registro anterior, con un total de 32.775 concesiones. Sirva de ejemplo reseñar que solo en el mes de diciembre de 2020, se concedieron 12.294 autorizaciones de esta categoría, que representa el 59% del total de los trámites concedidos en ese mes.

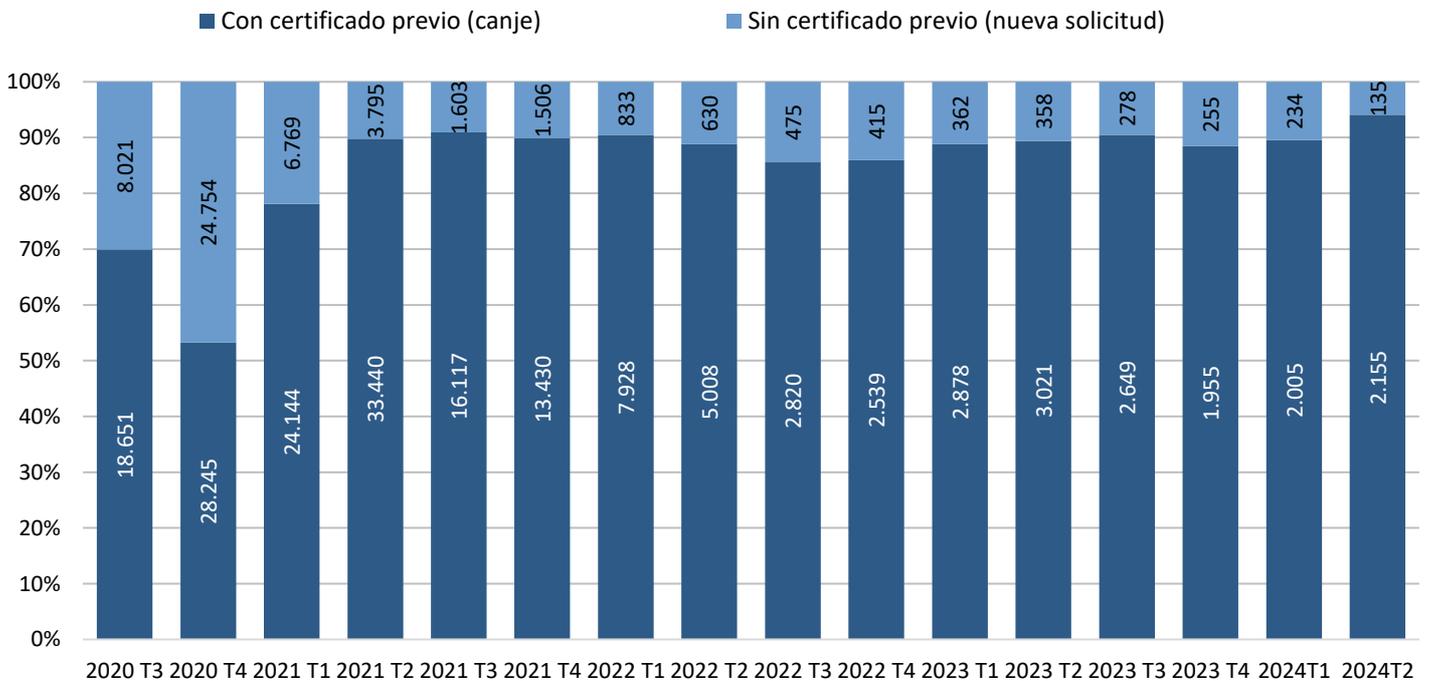
En el primer trimestre de 2021 se produjo un descenso de un 42% de autorizaciones concedidas respecto del trimestre anterior, pasando de 52.999 personas con el documento TIE concedido durante el último trimestre de 2020 a 30.913 personas en el primer trimestre de 2021. Durante los primeros dos trimestres de 2021 el total del flujo mensual de autorizaciones concedidas aumenta y decrece, con un máximo en el mes de mayo de 2021 de 14.791 documentos TIE concedidos. Desde esa fecha, posteriormente, el flujo de concesiones disminuye de manera más

o menos constante hasta las 2.954 personas con la TIE concedida durante el último trimestre de 2022.

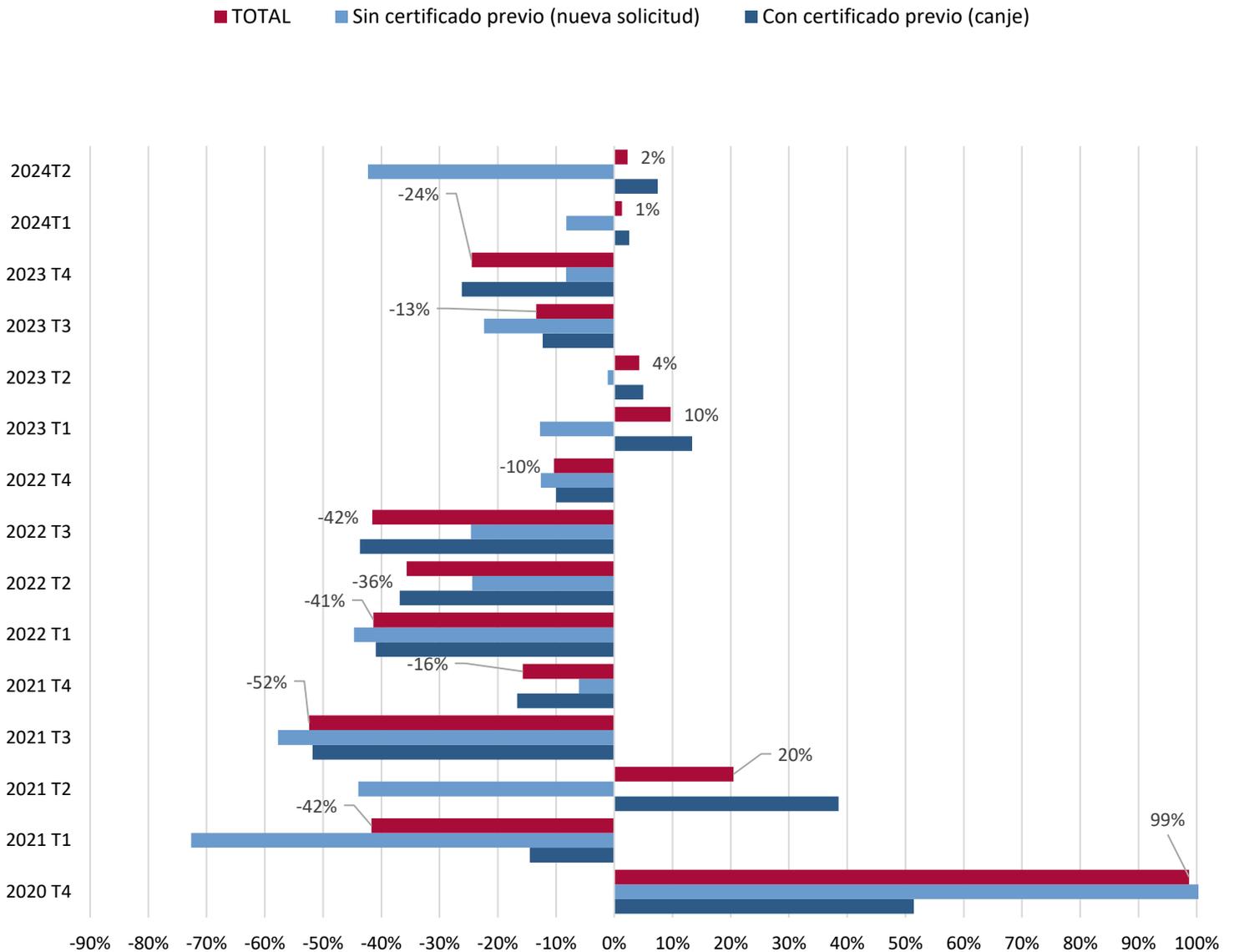
Durante el año 2023 se observan variaciones positivas y negativas, concediéndose de media 980 autorizaciones mensuales, el 11 % concedidas a británicos o familiares sin certificado previo. El último trimestre de este periodo, se concedieron en total 2.210 documentos TIE del Acuerdo de Retirada, 255 de ellos a personas sin certificado previo.

Durante los dos primeros trimestres de 2024, se mantiene más o menos estable, sólo hubo un aumento de autorizaciones concedidas de un 1% en el primer trimestre de 2024 con respecto al último trimestre de 2023. En total, se concedieron de media 755 autorizaciones mensuales en los dos primeros trimestres de 2024, el 8% concedidas a británicos o familiares sin certificado previo. El segundo trimestre de este periodo, se concedieron en total 2.290 documentos TIE del Acuerdo de Retirada, 135 de ellos a personas sin certificado previo.

Evolución trimestral de la distribución de los extranjeros británicos y sus familiares con el trámite de solicitud del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido según tipo de solicitud, julio 2020 – junio 2024



Variación trimestral (%) de los extranjeros británicos y sus familiares con el trámite de solicitud del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido según tipo de solicitud, octubre 2020 – junio 2024

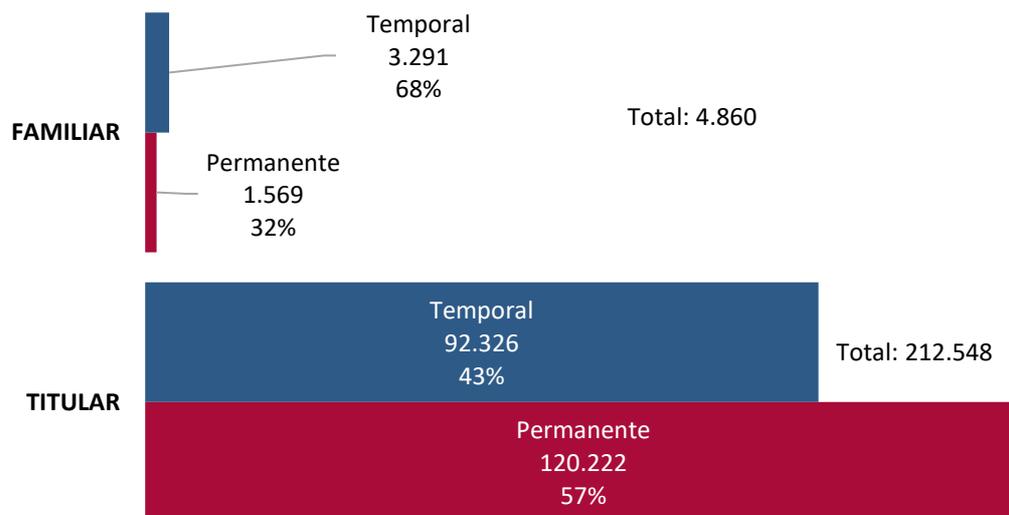


Con respecto al perfil sociodemográfico de los 217.408 británicos y sus familiares con el documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido desde julio de 2020 a junio de 2024, destacar que es un colectivo envejecido siendo los grupos de edad más numerosos los de 65 y más años y de 50 a 64 años, que representan el 35% y el 30% del total, respectivamente; los menores de edad representan tan solo el 7%. La diferencia por sexo es mínima, 110.110 (51%) son hombres y

107.298 (49%) son mujeres, aunque el grupo de personas de 65 y más años está algo más masculinizado con un 52% de hombres y el grupo de 18 a 34 años está más feminizado con un 52% de mujeres. El 50% de estas personas residen en tres provincias: Alicante/Alacant (54.654 personas; 25%), Málaga (38.773 personas; 18%) e Illes Balears (16.338 personas; 7%).

familiares de británicos beneficiarios del Acuerdo de Retirada con países de nacionalidad distintos de Reino Unido. A 121.791 (57%) personas se les concedió una autorización permanente.

Extranjeros británicos y sus familiares con el trámite de solicitud del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido desde julio 2020 a junio 2024, según motivo de concesión de la autorización



*Incluye 2 personas con motivo transfronterizo.

Con estos datos de flujo de concesión de autorizaciones de residencia por Acuerdo de Retirada, es relevante recordar que alrededor de 200.000 ciudadanos británicos y familiares siguen en posesión del certificado de registro de ciudadano europeo y por lo tanto no han realizado el canje, aunque el régimen al que están sujetos es el del Acuerdo de Retirada.